

Ref. Declarativo Verbal.- Pertenencia
Reivindicatorio en reconvencción.
Rad. 540994089001-2020-00073-00.
Demandante: Jorge Argelio Castañeda Contreras
Demandado: David Antonio Camargo Barón.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señorita juez el escrito y anexo que anteceden, enviado vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la apoderada de la parte pasiva, solicitando reprogramación de la audiencia inicial (Art. 372 del C.G.P.), en la presente actuación. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.
Bochalema. Febrero 28 de 2022.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo Verbal. – Pertenencia
Reivindicatorio en Reconvencción.
Rad. No. 54 099 40 89 001- 2020-00073-00.

Por encontrar procedente la solicitud que antecede (fl. 433 al 436, C-1), allegada vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por el extremo pasivo, este estrado judicial dispone:

APLÁCESE la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., programada en la presente actuación para el día 8 de marzo del año en curso. **FÍJESE** para el próximo **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la misma donde se practicará: inspección judicial sobre el inmueble, verificación de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, la instalación adecuada de la valla acorde con el numeral 9 del artículo 375 ibídem, interrogatorios de parte y fijación del litigio.

Adviértase a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán cumplir con todos los protocolos de distanciamiento y bioseguridad que para el caso se requieran, so pena de no permitírseles su intervención y/o participación.

Se previene a las partes para que acudan personalmente a la precitada audiencia, so pena de las consecuencias indicadas en el numeral 4° de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
JUEZ.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **1 de marzo de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 020.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Olga Regina Omaña Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0a04f12a3da5d93bb9f70aefa0d5dd1ac0a8ad17517a3e0e0042e77163c3a5f

Documento generado en 28/02/2022 08:24:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**